AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 002-2026

OBJETO:

"**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA A NIVEL NACIONAL INCLUIDAS LAS SEDES DE FISCALIZACIÓN**."

BOGOTÁ D.C., JULIO DEL 2026

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento del pliego definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: "**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA A NIVEL NACIONAL INCLUIDAS LAS SEDES DE FISCALIZACIÓN**.**"**

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **LP-002-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el documento complementario al pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOP II y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), con la información solicitada.

Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.

Cumpla las instrucciones que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y en este documento, se imparten para la elaboración de su propuesta.

Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La ANM no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni

verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la ANM a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.

Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor de la ANM.
- Como tomador figure su Razón Social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO

Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

1.2 CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de las etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.3 TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente

proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado compromiso anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas

presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5 COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

No obstante, lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: contratacion@anm.gov.co

1.6 IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

1.7 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de Licitación, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, y estén autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.8 DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1 Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 9° de la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", la Cadena de legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia será:

"(…) 1. El usuario o parte interesada deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalizaciones en el país de origen del documento, cumpliendo con los requisitos y procedimientos allí establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad competente para tal fin, el usuario deberá dirigirse al Consulado colombiano acreditado en el país de origen para validar la firma de la autoridad que realizó la legalización del documento extranjero.

Por último, el usuario o parte interesada deberá presentar la solicitud de legalización colombiana en línea, salvo en el caso de que ya la haya gestionado ante el Consulado junto con el trámite descrito en el numeral anterior, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en su página electrónica o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, con lo cual se verificará la firma del Cónsul colombiano y la cadena de legalización del documento. (…)".

Asimismo, de conformidad con el artículo 10° de la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", la Cadena de legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia, mediante la figura de país amigo. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia, mediante la figura de país amigo será:

"(…) 1. El usuario o parte interesada deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalización en el país de origen del documento, cumpliendo con los requisitos y procedimientos allí establecidos.

Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad competente para tal fin, el usuario deberá dirigirse al Consulado de un país amigo allí acreditado que tenga relaciones diplomáticas o consulares con Colombia, para validar la firma de la autoridad local que realizó la legalización del documento.

Para continuar el trámite, el usuario deberá presentar el documento legalizado por el Consulado ante la entidad competente en el país amigo para realizar el siguiente trámite de legalización del documento.

Luego de cumplir con lo anterior, el usuario o parte interesada deberá presentar el documento ante el Consulado colombiano acreditado en el país amigo, para validar, a su vez, la firma de la autoridad que realizó la legalización del documento extranjero en el país amigo.

Por último, realizar la solicitud de la legalización colombiana en línea, salvo en el caso de que ya se haya gestionado ante el Consulado junto con el trámite descrito en el numeral anterior, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en su página electrónica o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, con lo cual se verificará la firma del Cónsul colombiano y la cadena de legalización del documento. (…).

1.9 Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y

domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

1.10 AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, cómo requisito de ejecución, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12 HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6º del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: http://horalegal.inm.gov.co/

1.13 PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en sobre costos para el contratista.

1.14 RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, DUR 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente

vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.15 CONFLICTO DE INTERESES

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

1.16 DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.17 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *protocolo de indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra* disponible a través del enlace: PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co). Para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

1.18 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para Seleccionar propuesta para contratar Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en

concordancia con la subsección 1 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La contratación se adelantará por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en que el Decreto 1082 de 2015, establece por regla general que el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

1.19 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: i) Estudios previos, ii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, iii) Aviso de convocatoria, iv) Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, v) Observaciones y sugerencias al pliego de condiciones y sus respuestas, vi) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, vii) Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, viii) Las propuestas presentadas, ix) El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, x) El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, xi) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) xii) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la ANM y/o sean aportados por los proponentes.

1.20 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente

complemento al proyecto pliego de condiciones no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este complemento al proyecto de pliego de condiciones, sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento al proyecto de pliego de condiciones, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.21 AUDIENCIAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020, la Agencia Nacional de Minería podrá llevar a cabo de manera virtual las audiencia públicas del Presente Proceso de Selección, para lo cual dará a conocer a través del buzón de mensajes del Secop II, el Protocolo para la realización de las mismas y los proponentes deberán manifestar a través de este medio su interés en participar a efectos de garantizar su acceso a la herramienta, que para el caso de la Agencia Nacional de Minería será la plataforma Microsoft Teams.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2. OBJETO

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA A NIVEL NACIONAL INCLUIDAS LAS SEDES DE FISCALIZACIÓN."

LÍNEA PAA: 500008526_650001126

ALCANCE AL OBJETO

El objeto comprende la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con y sin arma, cuya ejecución incluya adicionalmente la operación de medios tecnológicos y el monitoreo de alarmas, para la protección de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia Nacional de Minería y de aquellos sobre los cuales sea legalmente responsable, en todas las sedes de la Entidad ubicadas en el territorio nacional, incluidas las sedes que ejercen funciones de fiscalización.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

Tabla No.2 Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92000000 servicios de Defensa Nacional, Orden público, seguridad y vigilancia.	92120000 seguridad Y protección personal	92121500 - Servicios de guardias
		92121700 - Servicios de sistemas de seguridad

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 Por parte del Contratista

2.2.1.1 Obligaciones generales.

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:
1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2)Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6)Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA,

cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11)Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12)Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

2.2.1.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con todas las normas aplicables al servicio y a las directrices que imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Realizar empalme y enlace de los medios tecnológicos (sistema de alarmas) con la central de monitoreo de la empresa que presta los servicios en la actualidad.
4. El Contratista deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y por aquellas establecidas en su propuesta.
5. Asignar los vigilantes requeridos para las instalaciones de la entidad, así como, para los inmuebles y/o predios por los que es o llegaré a ser responsable y por solicitud del supervisor del contrato, de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridos por la Entidad, conforme a lo señalado en el Anexo: **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.
6. Asegurar que no interrumpirá bajo circunstancia alguna, la ejecución del contrato y que éste se cumplirá de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, contrato y propuesta presentada.
7. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia, prontitud, veracidad, rapidez, seguridad y eficiencia, velando por la conservación de los bienes de la entidad y la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.
8. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe La Agencia Nacional de Minería por siniestros o hurtos ocurridos, con ocasión

de la prestación del servicio de vigilancia, dejando constancia en documento que determine la cuantía del bien a responder o la reposición de este. Igualmente, responder por los bienes a su cargo que aparezcan relacionados en las minutas y planillas de ingreso a la Entidad, las cuales, deben ser diligenciadas directamente por el personal de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previo acuerdo o investigación que para el efecto se desarrolle y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo, en los términos de los amparos constituidos para la ejecución.

9. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros, igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo, previo acuerdo o investigación que para el efecto se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo. Con lo anterior, no se exceptúan las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista.
10. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes mineros, equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras fotográficas, y demás bienes de la Entidad y de terceros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la ANM, queden registrados en las respectivas minutas de novedades e ingresos/salidas u otros medios destinados para tal registro.
11. Llevar control de acceso a las dependencias, de los funcionarios y contratistas en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como, el ingreso de visitantes a las instalaciones de las sedes objeto del servicio.
12. Realizar el monitoreo de los medios tecnológicos (Alarmas y Circuitos Cerrados de Televisión) de propiedad de la ANM y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor del Contrato por parte de la Agencia, como al supervisor del Contratista, garantizando el buen manejo de los medios tecnológicos dispuestos por la ANM, y responsabilizarse por los daños causados a éstos por el mal uso.
13. Presentar al Supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados en cada puesto de vigilancia dentro de la entidad.
14. Mantener los archivos físicos de ingreso y egreso de visitantes a disposición de la entidad, en el libro "minuta de visitantes" por un tiempo mínimo de cinco (5) años posteriores a la finalización del contrato, con el fin de ser consultados por la Entidad en el evento de requerirse.
15. En caso de requerirse cambios del personal durante la ejecución del contrato, el Contratista debe garantizar que éstos cumplen con todos los requisitos establecidos por la entidad.

16. Suministrar los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las solicitudes que efectúe la Entidad y en el lugar indicado por La Agencia Nacional de Minería.
17. Suministrar a la entidad, el número de vigilantes adicionales que el contratista considere necesarios y/o los que LA AGENCIA requiera por necesidad del servicio, en la cantidad y oportunidad, así como, también suministrar la vigilancia para servicios especiales de seguridad no especificados inicialmente. En caso de aumento o disminución de los puestos de servicio o de los horarios de la prestación de este, sus costos se liquidarán a los precios fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y requerirán aprobación por parte de LA AGENCIA.
18. Presentar el análisis de riesgos y el estudio de seguridad para cada una de las sedes de LA AGENCIA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que incluya inspección y examen del sitio y los alrededores, e informar por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones, localización y demás condiciones que puedan afectar la prestación del servicio; así mismo, deberá determinar el nivel de riesgos de las instalaciones, estableciendo las debilidades y vulnerabilidades y las posibles soluciones; donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios o los bienes de LA AGENCIA.
19. Prestar el servicio con la administración, personal, dotaciones, equipos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio requeridos para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales, se entienden incluidas en las tarifas ofertadas.
20. Garantizar que todos los servicios que se presten o se usen para el contrato, estén de acuerdo con los reglamentos y normas que les sean aplicables, los cuales, cuando así se requiera, deberán contar con la certificación expedida por la empresa debidamente acreditada para tal efecto.
21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios, y los solicitados por la entidad dentro del estudio previo y el pliego de condiciones.
22. Realizar capacitaciones con periodicidad bimensual para el personal de vigilancia durante la vigencia del contrato, el cual, deberá incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en beneficio de la prestación del servicio a la Entidad.
23. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo.
24. Suministrar de manera oportuna los servicios adicionales que se requieran en cualquiera de las sedes de la Entidad, relacionados con el objeto del contrato.
25. Garantizar el manejo del software de control y registro de visitantes de la Entidad, suministrado por la Agencia, el cual, actualmente, se encuentra

aplicado en Bogotá y podrá extenderse a las demás sedes de la Entidad. Para las demás sedes de la Entidad, donde no se cuente con un sistema de control de acceso computarizado, deberá realizarse registro mediante minutas de control de visitantes, funcionarios y contratistas.

26. Solicitar a LA AGENCIA realizar el mantenimiento y/o cambio oportuno de los medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado, por otro igual o de mejores condiciones, en los casos que se presente mal funcionamiento por fallas técnicas y/o daños en alguno de los medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado, así como, solicitar aumentar o disminuir el número de cámaras.
27. Realizar el mantenimiento o suministro de los componentes del sistema de alarmas, garantizando en todo caso que las condiciones técnicas sean iguales o mejores a las actuales.
28. Realizar el mantenimiento y/o cambio de los medios tecnológicos que sean de propiedad de la empresa de vigilancia, por otro igual o de mejores condiciones, en los casos que se presente mal funcionamiento por fallas técnicas y/o daños en alguno de los medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado.
29. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal, que por deficiencia o inconveniencia en el servicio solicite LA AGENCIA. El contratista no podrá retirar el personal en forma unilateral, para ello deberá contar con la autorización de la entidad (ANM). El nuevo personal deberá tener las mismas o mejores condiciones del que se retira.
30. Entregar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relacionada con la ejecución del contrato, al Supervisor del contrato de LA AGENCIA, una vez finalizado el mismo.
31. Cumplir con lo reglamentado por la Ley 1581 de 2012 en relación con el tratamiento de datos personales a los cuales tengan acceso durante la prestación de los servicios.
32. Proveer toda la información técnica necesaria para asegurar el soporte y entendimiento claro y preciso por parte de la Agencia Nacional de Minería de las especificaciones, características y componentes de los servicios prestados por el contratista, incluyendo, como mínimo, las condiciones económicas, técnicas, normativas y comerciales para la prestación del servicio, y los parámetros y niveles de calidad del servicio, en términos de cobertura, entre otros.
33. Suministrar a la Agencia un informe mensual, donde se relacionen los servicios prestados, novedades de personal, servicios y equipos, estadísticas de los servicios discriminados por sede, ingresos de personal, recomendaciones de seguridad para el servicio contratado, y demás aspectos que permitan conocer periódicamente la mayor cantidad de detalles de los servicios prestados.
34. Participar de la implementación de las políticas y planes de seguridad que la Agencia implemente.
35. Asistir y participar cuando sean invitados en reuniones o comités externos relacionados con la seguridad y vigilancia privada, cuando sea convocado con el fin de velar por los intereses de la Entidad en materia de su competencia.

36. Informar oportunamente a la Agencia sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
37. Presentar mensualmente la factura correspondiente por el valor de los servicios prestados junto con los documentos soporte de facturación por servicio y demás documentos acordados con el supervisor.
38. Presentar al supervisor del contrato de la ANM por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el procedimiento para atender los reclamos del servicio prestado por el contratista.
39. Comunicar de forma inmediata a LA AGENCIA, en el caso que se presente suspensión, cancelación o la no renovación de la licencia de funcionamiento del Contratista, con el fin de proceder con la terminación del Contrato en el estado en que se encuentre y con la liquidación de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). En general el Contratista deberá dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994).
40. Abstenerse de emitir declaraciones a la prensa o a cualquier otro medio de comunicación, acerca de cualquier situación que involucre a LA AGENCIA o cualquiera de los inmuebles de los que llegare a ser responsable esta entidad.
41. Entregar Fichas técnicas completas de los medios tecnológicos y salvo conductos de las armas puestas a disposición del contrato.
42. Presentación de Organigrama: Una breve descripción de su estructura organizacional, operativa o técnica acorde a la cantidad de personal y a la cantidad de contratos que atiende. Si se trata de Consorcio o Unión temporal se debe incluir la información de cada uno de sus integrantes.
43. Prestar el servicio con medio canino en caso de requerirse en alguna de las sedes.
44. Presentar documento, donde se evidencie el resultado de implementación (autoevaluación de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) de acuerdo con la normatividad vigente (reporte ante la ARL y el Ministerio de Trabajo). Este documento se debe allegar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el cual se debe suministrar el número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo del responsable del SGSST, acorde al tamaño y actividad económica de la empresa contratista.
45. Presentar y mantener vigente, durante la ejecución del contrato, copia del permiso para porte o tenencia de armas de fuego, otorgado por la autoridad competente.
46. Contar con una licencia de comunicaciones vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con cobertura en los sitios donde se prestará el servicio, en caso de que este incluya el uso de radios de comunicación.

47. Garantizar que los trabajadores que porten armas de fuego cuenten con el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, conforme a la normativa vigente.
48. Presentar copia del certificado de capacitación en porte y tenencia de armas de fuego, para los trabajadores que desempeñen funciones que lo requieran.
49. Asegurar que el personal designado cuente con capacitación en riesgo público y emergencias.
50. En caso de presentarse novedades relacionadas con el personal asignado, el contratista deberá efectuar su reemplazo de manera inmediata, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio
51. Realizar el pago de la nómina al personal vinculado para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario de cada mes. En caso de que la modalidad de pago sea quincenal, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento de cada quincena.
52. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje de discapacidad y aportar para cada pago la documentación con la que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
53. Mantener las siguientes condiciones especiales de ejecución de conformidad con el Decreto 287 del 2026, en especial: i) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto...

54. La ANM se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere pertinente, los registros de mantenimiento de las armas.

2.2.3 Por parte de la ANM

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a la prestación de los servicios efectivamente prestados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.

8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con los análisis y proyecciones realizadas se estima el presupuesto oficial en **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.583.195.633,00 M/CTE),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual corresponde al valor por el que se adjudique este proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará como una bolsa de recursos bajo la figura de monto agotable.

A continuación, se registra el resumen de la cuantificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, más los servicios de seguridad con medios tecnológicos, estimados para las necesidades de seguridad de la Entidad durante el plazo de ejecución establecido.

Servicios de Vigilancia:

Tabla 4 Estimación de presupuesto Servicios de Vigilancia

MES	Funcionamiento	SGR	TOTAL
SEPTIEMBRE	$ 141.804.650,00	$ 119.730.536,00	$ 261.535.186,00
OCTUBRE	$ 270.048.404,00	$ 236.929.662,00	$ 506.978.066,00
NOVIEMBRE	$ 270.048.404,00	$ 236.929.662,00	$ 506.978.066,00
DICIEMBRE	$ 141.804.650,00	$ 119.730.535,00	$ 261.535.185,00
TOTAL	**$ 823.706.108,00**	**$ 713.320.395,00**	**$1.537.026.503,00**

Fuente: Elaboración Propia

Servicios de Alarmas:

Tabla 5 Estimación de presupuesto servicios de alarmas

CONCEPTO	Funcionamiento	SGR	TOTAL
MONITOREO DE ALARMAS	$ 6.012.336,00	$ 6.558.912,00	$ 12.571.248,00
MANTENIMIENTO DE ALARMAS	$ 6.120.103,00	$ 6.676.476,00	$ 12.796.579,00
ADQUISICION DE ALARMAS FIJAS E INALAMBRICAS	$ 20.801.303,00		$ 20.801.303,00

TOTAL	**$ 32.933.742,00**	**$ 13.235.388,00**	**$ 46.169.130,00**

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 6 Presupuesto Total

Presupuesto Total	Funcionamiento	SGR	TOTAL
Vigilancia + Alarmas	$ 856.639.850,00	$ 726.555.783,00	$ 1.583.195.633,00

Fuente: Elaboración Propia

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

De acuerdo con lo anterior, para efectos presupuestales la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla 7 Disponibilidad presupuestal

Dependencia	Fuente	Posición De Catálogo De Gasto	CDO No.	VALOR
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Nación	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	97326	1.593.495.961,0
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Nación-SGR	A-02-02-02-008-005-02 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	4726	2.437.716.549,00

Fuente: Elaboración Propia

2.4 FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería pagará al Contratista, el valor del contrato por mensualidades vencidas, o por fracción de mes (según corresponda), de acuerdo con los servicios prestados durante el periodo referido, para lo cual, el contratista deberá cumplir con los tiempos y condiciones descritas a continuación:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos directo e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual, el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien (cuando aplique); esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja. PAC.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: E El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada parcialmente por la resolución 000202 del 31 de marzo del 2025.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior, deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del año 2026 o hasta agotar los recursos presupuestales, lo que primero ocurra. Dicho término se iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en todas las sedes de la Agencia Nacional de Minería (ANM) distribuidas en el territorio colombiano, así como en aquellos bienes muebles e inmuebles sobre los cuales la Entidad tenga actualmente, o llegue a tener, la titularidad, tenencia, administración o cualquier otro tipo de responsabilidad. Estas sedes podrán aumentar, disminuir o cambiarse de acuerdo con las necesidades de la ANM, lo cual será informado mediante comunicado oficial y el contratista se obligará a realizar el ajuste en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento de recibo del oficio; a manera de referencia, en la actualidad la Entidad cuenta con las siguientes sedes y puntos a nivel nacional:

Tabla 3 Lugares de ejecución

TIPO DE SEDE	CIUDAD / MUNICIPI O	DEPARTA MENTO	DIRECCIÓN
CENTRAL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Calle 26 No. 59-51 Torre 4 – Pisos 8, 9 y 10. Sede Principal.
CENTRAL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Transversal 93 # 51-98, Bodega 3, Parque Empresarial Puerta del Sol.
CENTRAL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 50 No. 26-20 Oficina Esmeraldas
PAR y SALVAMENTO MINERO	BUCARAMANGA	SANTANDER	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
PAR	CALI	VALLE	Calle 13A No. 100 – 35, Of 201, Edificio Torre Empresarial, Barrio Ciudad Jardín
PAR	CARTAGENA	BOLÍVAR	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301 Barrio La Concepción.
PAR	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	Calle 13A No 1E – 103, Barrio Caobos
SALVAMENTO MINERO	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	Avenida Gran Colombia No. 12E – 96, Edificio Terreros, Piso 2, Universidad Francisco de Paula Santander, Barrio COLSAG
PAR	IBAGUÉ	TOLIMA	Carrera 8 No. 19-31 Barrio Interlaken
SALVAMENTO MINERO	JAMUNDÍ	VALLE	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
PAR	MANIZALES	CALDAS	Calle 63 N° 23c-30 Barrio Palogrande
SALVAMENTO MINERO	MARMATO	CALDAS	El Llano – Carrera 7 con calle 4Barrio Betulia
PAR	MEDELLIN	ANTIOQUIA	Calle 32E No. 76 – 76, Barrio Laureles

TIPO DE SEDE	CIUDAD / MUNICIPI O	DEPARTA MENTO	DIRECCIÓN
PAR SALVAMENTO MINERO	NOBSA	BOYACÁ	Km 5 vía Sogamoso Sector Chámeza – Nobsa
PAR	PASTO	NARIÑO	Calle 2 No. 23A-32, Capusigra, Avenida Panamericana
PAR	QUIBDÓ	CHOCÓ	Calle 23 # 4-26 Piso 2, Edificio Vicval Barrio La y esquita.
SALVAMENTO MINERO	REMEDIO	ANTIOQUIA	Kilómetro 3, vía Remedios –Medellín, Vereda Otú
SALVAMENTO MINERO	UBATÉ	CUNDINAMARCA	Km 1.5 vía Ubaté – Bogotá, Vereda
PAR	VALLEDUPAR	CESÁR	Carrera 19 n°13-45 Cc Plaza San Luis
INMUEBLE	CALIFORNIA	SANTANDER	Ubicado en la vereda Angosturas.
SALVAMENTO MINERO	SEDE ÁMAGA	ANTIOQUIA	Carrera 50 El trincho

Fuente: Elaboración Propia

Nota: El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en todas las sedes de la Entidad a nivel nacional, así como en aquellos inmuebles ubicados en el territorio colombiano sobre los cuales la Entidad tenga actualmente, o llegue a tener, la titularidad, tenencia, administración o cualquier otro tipo de responsabilidad.

2.7 SUPERVISIÓN:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario **Gestor T1 - Grado 10** del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión los coordinadores y/o líderes de las sedes a nivel nacional, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante memorando interno, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como, la correcta y cabal ejecución del mismo. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL

CONTRATISTA.

6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del
8. contrato.
9. Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
10. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
11. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
12. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
13. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
14. Verifica, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
15. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
16. Presentar a la Coordinación de Contratación el informe final de supervisión y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
17. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
18. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 del 2015.

19. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
20. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP.
21. El supervisor en el acta de liquidación verificara que el contratista haya cumplido durante la ejecución del contrato con los requisitos que le dieron a la ponderación del puntaje adicional.
22. La ANM en el marco del Decreto 287 del 2026 deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contenidas en decreto en comento. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita

2.8 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

3.1 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.2 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que deberán ser expedidas con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Los proponentes interesados podrán participar de esta audiencia que se llevará a cabo en la etapa de selección, según la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. "Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos."

3.4 OFERTA

3.4.1 Presentación

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

En relación con las tarifas del Servicio de vigilancia y seguridad privada reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los oferentes deben cargar el valor total de su oferta en las condiciones señaladas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En el ANEXO DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA el oferente deberá incluir el valor unitario ofertado para los servicios de seguridad con medios tecnológicos por cada uno de los conceptos referidos en el anexo (mantenimiento, monitoreo y suministro), el cual, debe ser presentado debidamente firmado por el representante legal. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. Este valor, será objeto de puntaje de acuerdo s a lo establecido en el literal "FACTOR ECONÓMICO - APLICABLE ÚNICAMENTE AL PRESUPUESTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (HASTA 30 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que la prestación de servicios es regulada por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.583.195.633,00 M/CTE)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, que corresponde al presupuesto oficial y será el valor por el que se adjudique este proceso.

Para el servicio de seguridad con medios tecnológicos, se establecieron unos valores máximos específicos para cada uno de los conceptos que servirán de base para la evaluación y los mismos no deberán ser superados en el ofrecimiento del proponente. Estos valores máximos se registran para referencia en el formato de Excel de la propuesta económica denominados «SU VALOR UNITARIO NO PODRA SUPERAR ESTE PRECIO TECHO.» y serán tenidos en cuenta durante la ejecución del proceso de Contratación.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II

se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.
Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el Proceso de Contratación N**° LP 002-2026** y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II" en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:

Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.

No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, salvo los casos de indisponibilidad, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo previsto en el numeral 1.15 del presente documento.

Los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/g

uia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

3.4.1 OFERTA ECONÓMICA

3.4.1.1 CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica. La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución y se tendrán en cuenta las circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de los ítems regulados.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior, no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente Anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente Posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

3.5 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este complemento al pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección. Sin perjuicio de las inhabilidades que surjan:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad….

3.5.1 Adjudicación con único oferente

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, "siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones".

DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se presenten ofertas

b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil al vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación.

d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.

f) Las demás causales contempladas en la ley.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del DUR 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la subsanación de los requisitos habilitantes en esta modalidad

de selección procede únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

4.1.1 Carta de Presentación

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo, carta de presentación de la propuesta).

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así

como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

4.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar

adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

4.1.3 Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

4.1.4 Registro Único de Proponentes (RUP).

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de

abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización
no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

4.1.5 Conformación del proponente plural.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras , Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificar la capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del

proponente plural y su responsabilidad.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:
- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del

presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

NOTA 1: El proponte plural deberá diligenciar ANEXO: FORMATO CONFORMACION PROPONENTE PLURAL

- Adicionalmente, el proponente plural deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026. En caso de que uno de sus integrantes corresponda a un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, este deberá acreditar una participación mínima del diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aportar la experiencia mínimo en la misma proporción su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la **facturación**, dentro de su oferta, lo siguiente:

  i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

4.1.6 Fotocopia del documento de identidad.

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.1.7 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá

acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado con fecha de expedición al momento del cierre del proceso.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que

acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

NOTA 1: Diligenciar ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

4.1.8 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

4.1.9 Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en

Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.1.10 Compromiso anticorrupción

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

4.1.11 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS , el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

4.1.12. CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente

individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2025 teniendo como base lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que los proponentes en el mes de abril de 2026 ya debieron actualizar el RUP. La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II, será validada con el registro RUP.

Respecto a los términos para "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley." Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme, acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su artículo 6 para que surta el efecto de quedar en firme, correspondiendo a los diez días hábiles siguientes.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegare la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitar

las aclaraciones que considere necesarias para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

Proponentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Proponentes Plurales

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31 de diciembre de 2025. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En los estudios previos del presente proceso se establecen dentro del ítem de capacidad financiera y organizacional, algunos indicadores de capacidad financiera que buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y capacidad de cobertura de intereses financieros. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en caso de llegarse a suscribir el mismo.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros requeridos en el presente proceso; los mismos que

5.3.5. Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Cobertura = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. "Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el proceso de contratación es muy alto y la Entidad debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo

5.3.6. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir

oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

5.3.6.1. Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

4.2.1 Capacidad Financiera

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado al proceso
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado al proceso

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que

el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador Patrimonio será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4.2.2 Capacidad Organizacional

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En consonancia con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se busca establecer Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se replicó el análisis financiero de las empresas del sector identificadas, limitando la muestra a aquellas empresas categorizadas como MiPymes, sin embargo, y teniendo en cuenta que la muestra solo incluye empresas categorizadas como MiPymes, los resultados promedio no varían. Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1 EXPERIENCIA

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Códigos UNSPSC: 92121500 y 92121700, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán corresponder a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con armas y sin arma, y cuya ejecución haya incluido adicionalmente la prestación de servicios con medios tecnológicos, incluyendo monitoreo de alarmas, así:

Tabla 9 Experiencia Mínima Requerida

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA		
Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado**	**Sumatoria mínima de las certificaciones en SMMLV**
Total, experiencia conjunta (92121500 - 92121700)	452,11	904,22

Debido a que el RUP solo registra la experiencia con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, todas las certificaciones aportadas deben contener la ejecución relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con armas, sin armas y cuya prestación además involucre medios tecnológicos, incluyendo monitoreo de alarmas

Adicionalmente por lo menos una certificación debe guardar relación con la prestación del servicio que involucre herramientas o subsistemas de CCTV.

Nota: Para efectos de la acreditación de experiencia, únicamente se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto, se verificará la fecha de inicio y terminación del contrato acreditado en la certificación correspondiente.

Verificación en el RUP

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones con entidades públicas o empresas privadas que pretenda acreditar, para lo cual, deberá indicar el número consecutivo registrado en el RUP para el contrato que pretenda acreditar y diligenciar (ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y PRESENTAR FORMATO EDITABLE)

2. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener los dos (2) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso; en caso contrario, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

3. Los servicios en conjunto deben haber sido prestados a nivel nacional, entendiéndose como tal, servicios prestados en mínimo diez (10) departamentos diferentes, los cuales podrán ser acreditados mediante la sumatoria de las diferentes certificaciones presentadas. Para este cómputo, se podrá incluir al departamento de Cundinamarca, y será obligatorio que los servicios se hayan prestado en Bogotá D.C. No podrá acreditarse la experiencia ejecutada en Bogotá como si fuese del departamento de Cundinamarca, toda vez que, para efectos del cumplimiento de la experiencia requerida, Bogotá y Cundinamarca se contabilizarán de manera independiente

NOTA 1: Se establece la ciudad de Bogotá dado que la sede principal de la entidad se encuentra en esta ciudad, por tal motivo, se facilita para temas administrativos, operacionales y tributarios.

NOTA 2: En caso de acreditar la experiencia con un solo contrato ejecutado y terminado, el valor de este deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, NOVECIENTOS CUATRO CON VEINTIDOS (904,22) SMMLV, y deberá incluir los dos (2) códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

NOTA 3: Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (01) contrato con el lleno de todos los requisitos establecidos en este numeral (Incluido el requisito de **Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado**). Con respecto a la experiencia total exigida, la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes, Cualquiera de los proponentes que conformen la Unión Temporal podrán presentar experiencia en la prestación que involucre herramientas o subsistemas de CCTV.

NOTA 4: El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atenderlas necesidades que en materia de servicios de seguridad y vigilancia privada tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

NOTA 5: De acuerdo con el análisis de procesos de contratación de otras Entidades y la experiencia en procesos y contratos en la Entidad, en relación directa con las condiciones del presente numeral, los proponentes pueden acreditar su experiencia con uno (1) o dos (2) contratos registrados en el RUP, que cumplan con las condiciones exigidas en cuanto valor individual, valor total

de la suma de los contratos, ejecución a nivel nacional, todas las certificaciones aportadas deben contener la ejecución relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad, fija y móvil, con armas, sin arma y cuya prestación además involucre medios tecnológicos (Incluyendo monitoreo de alarmas).

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en mínimo diez (10) departamentos, no será necesario que esta corresponda a los departamentos donde actualmente la ANM presta o requiere el servicio.

5. Adicionalmente por lo menos una certificación además de cumplir los requisitos mencionados en la parte superior debe guardar relación con la prestación que involucre herramientas o subsistemas de CCTV.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de oferentes de manera individual y, en aplicación del principio de asociación, también posibilitan la participación conjunta bajo las figuras de consorcios y uniones temporales, teniendo en cuenta que el contrato resultante tendrá ejecución a nivel nacional.

Verificación directa por parte de la entidad en certificaciones de contratos ejecutados y terminados

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: «(…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)», y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso se verificará que la experiencia reportada sea igual o similar con el objeto del presente proceso, así:

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Es decir, no se tendrán en cuenta como un nuevo contrato.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de

certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).
- Nombre e identificación del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto y alcance del presente proceso, incluyendo la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad, fija y móvil, con armas, sin arma y cuya prestación además involucre medios tecnológicos (Incluyendo monitoreo de alarmas), Adicionalmente por lo menos una certificación debe guardar relación con la prestación de servicio que involucre herramientas o subsistemas de CCTV.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fecha de elaboración de la certificación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para ello, deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE y presentarla en formato editable para su evaluación por parte de la entidad, de no aportar el formato diligenciado se evaluara como **NO CUMPLE**.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados y terminados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita y que de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o máximo dos (2) certificaciones siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

NOTA 5. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 6. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, transcurridos los tres años, la experiencia solo será válida si se encuentra inscrita en el RUP.

NOTA 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 8. En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el porcentaje (%) de participación en la certificación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 9. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales, se pueda obtenerla información requerida.

NOTA 10. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

NOTA 11. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 12. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 13. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

NOTA 14: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 15. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO CUMPLE**.

NOTA 16. La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

4.2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.2.1.2.1 Requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes y emprendimientos de empresas de mujeres.

1. Experiencia MIPYMES criterio diferencial para MIPYME: De conformidad con el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio de experiencia diferencial para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un o máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con armas y sin arma, y cuya ejecución haya incluido adicionalmente la prestación de servicios con medios tecnológicos, incluyendo monitoreo de alarmas. Para su validación, se aplicarán las siguientes reglas

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al 50% de la cuantía mínima exigida (452,11 **SMMLV**) para el presente proceso. Los contratos restantes podrán tener una cuantía individual inferior a la mínima exigida.

En todo caso, la sumatoria total del valor de los contratos aportados (máximo 3) deberá ser igual o superior al requisito de experiencia global establecido en el pliego de condiciones cuyo valor corresponde a 904,22 **SMMLV**

Los contratos adicionales serán tenidos en cuenta para verificar la idoneidad técnica y la trayectoria del proponente en la prestación del servicio.

Dicho análisis emitirá concepto de CUMPLE/ NO CUMPLE

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando el proponente plural esté conformado por integrantes que acrediten la calidad de MiPyme y por integrantes que no ostenten dicha calidad, únicamente el/los integrante/s que acredite la condición de MiPyme podrá aportar certificaciones de experiencia con cuantías inferiores a la mínima exigida en el presente proceso, siempre que su participación dentro del consorcio o unión temporal sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Los demás integrantes deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos generales de experiencia establecidos en el presente proceso, incluyendo las cuantías mínimas exigidas para cada contrato o certificación aportada.

Nota: Cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Dicho análisis emitirá concepto de CUMPLE O NO CUMPLE

4.2.1.2.2 Experiencia emprendimientos y empresas de mujeres criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con armas y sin arma, y cuya ejecución haya incluido adicionalmente la prestación de servicios con medios tecnológicos incluyendo monitoreo de alarmas, Para su validación, se aplicarán las siguientes reglas:

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al 50% de la cuantía mínima exigida (**452,11 SMMLV**) para el presente proceso.

Los contratos restantes podrán tener una cuantía individual inferior a la mínima exigida.
En todo caso, la sumatorio total del valor de los contratos aportados (máximo 3) deberá ser igual o superior al requisito de experiencia global establecido en el pliego de condiciones cuyo valor corresponde a **904,22 SMMLV**

Los contratos adicionales serán tenidos en cuenta para verificar la idoneidad técnica y la trayectoria del proponente en la prestación del servicio.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando el proponente plural esté conformado por integrantes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y por integrantes que no ostenten dicha calidad, únicamente el/los integrantes/s que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrá aportar certificaciones de experiencia con cuantías inferiores a la mínima exigida en el presente proceso, siempre que su participación dentro del consorcio o unión temporal sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Los demás integrantes deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos generales de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo las cuantías mínimas exigidas para cada contrato o certificación aportada.

Nota: Cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto al criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que en el Proponente concurran las condiciones de empresa MiPymes y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo 3 de contratos para acreditar la experiencia general del proponente.

Dicho análisis emitirá concepto de CUMPLE O NO CUMPLE

Experiencia criterio diferencial para proponentes con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se establecen los siguientes criterios diferenciales:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con armas y sin arma, y cuya ejecución haya incluido adicionalmente la prestación de servicios con medios tecnológicos incluyendo monitoreo de alarmas, Para su validación, se aplicarán las siguientes reglas:

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al 50% de la cuantía mínima exigida (452,11 **SMMLV**) para el presente proceso.

Los contratos restantes podrán tener una cuantía individual inferior a la mínima exigida.

En todo caso, la sumatoria total del valor de los contratos aportados (máximo 3) deberá ser igual o superior al requisito de experiencia global establecido en el pliego de condiciones cuyo valor corresponde a 904,22 **SMMLV**

Los contratos adicionales serán tenidos en cuenta para verificar la idoneidad técnica y la trayectoria del proponente en la prestación del servicio.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa con perdonas con discapacidad bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando el proponente plural esté conformado por integrantes que acrediten su calidad de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, y por integrantes que no ostenten dicha calidad, únicamente el integrante que acredite alguna de estas condiciones podrá aportar certificaciones de experiencia con cuantías inferiores a la mínima exigida en el presente proceso, siempre que su participación dentro del consorcio o unión temporal sea igual o superior al diez por ciento (10%).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar experiencia mínima en una proporción equivalente a su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Los demás integrantes deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos generales de experiencia establecidos en el presente proceso, incluyendo las cuantías mínimas exigidas para cada contrato o certificación aportada.

Nota: Cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, a saber

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

A. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
B. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
C. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.
Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:
a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.
Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:
a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota.3 . En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por

el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

Dicho análisis emitirá concepto de CUMPLE O NO CUMPLE

4.2.2 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Serán habilitadas técnicamente las propuestas atendiendo el objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y demás requerimientos establecidos en el Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" del presente pliego, el cual, debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación. En el caso de los Consorcios y de Uniones Temporales, el representante de la figura asociativa podrá firmarlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que conoce y se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones relacionadas en dichos anexos.

4.4.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo con el Decreto Ley 356/1994, artículos 4º y 5º del Decreto 2187 de 2001, Resolución No. 2852 de 2006; artículos 72, 73, 83 y 84 del Decreto 2106 de 2019, Circular Externa 20204000000045 del 2020 (Instrucciones para la aplicación del Decreto 2106 de 2019) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), y demás normas que los modifiquen o reglamenten, el proponente deberá aportar copia clara y legible de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual, deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación y el adjudicatario del contrato se comprometerá a mantenerla vigente durante el término del contrato y hasta su liquidación.

En la Licencia debe constar la autorización para prestar los servicios de vigilancia con o sin armas, con medio humano, vigilancia fija, móvil y para el uso de medios tecnológicos (Decreto 356 de 1994).

Cuando la Licencia de Funcionamiento, no contemple las modalidades o autorizaciones requeridas por La Agencia Nacional de Minería o se encuentre vencida, dará lugar a rechazo de la propuesta, una vez vencido el termino de traslado para subsanar. La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y de Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral

4.4.4 LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá anexar copia legible del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual, se autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización de medios tecnológicos, en donde conste la vigencia de la misma. La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes debe entregar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

4.4.5 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.

Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

4.4.6 CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no registra multas y/o sanciones vigentes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito del que trata el presente numeral.

Si la sanción impuesta inhabilita al proponente para prestar los servicios, está se constituirá en una causal de rechazo de la oferta.

4.4.6 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente, y para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Esta póliza deberá permanecer actualizada y vigente.

4.4.7 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC.

El proponente deberá adjuntar copia clara y legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación. Dicha Licencia debe cubrir de manera obligatoria el área de servicio correspondiente a los lugares de ejecución del contrato donde el uso de radiocomunicaciones sea estrictamente necesario debido a la ausencia o fallas de conectividad comercial. En caso de no constar en el documento de la licencia la vigencia de la misma, debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días calendario antes de la fecha de cierre de esta Licitación.

En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia.

Así mismo, el proponente, en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012, consecuentemente, deberá aportar en su propuesta copia legible del documento de incorporación al registro TIC, con número de registro RTIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Este requisito

habilitante de orden jurídico es de obligatorio cumplimiento e insubsanable para los lugares donde opere el sistema autorizado.

PARÁGRAFO OPERATIVO SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PUESTOS: Para efectos de la infraestructura técnica y la ejecución del servicio, el contratista adjudicatario deberá garantizar un sistema de comunicación permanente, inmediato y verificable con la central de monitoreo. Para tal fin, será permitido el uso de telefonía celular corporativa como medio principal de comunicación únicamente en aquellos lugares y sedes de la Entidad donde se garantice plenamente su conectividad y estabilidad de red. En aquellos lugares de ejecución que presenten fallas crónicas de cobertura, intermitencia o ausencia de señal comercial móvil, será obligatorio el uso físico de radios portátiles doble banda (UHF-VHF), los cuales deberán operar de forma exclusiva bajo las frecuencias autorizadas en la licencia del MinTIC requerida y aportada en este numeral.

Nota: En todo caso, las licencias que habilite a la empresa para la utilización en todo el territorio nacional, se entenderán cumplido el requisito y se evaluará como **CUMPLE.**

4.4.8 OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. LOS OFERENTES DEBERÁN:

Contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., donde se ubica la sede principal de la Entidad. Dicho domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral:

4.4.9 PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS.

El proponente debe anexar copia legible del permiso para el porte y tenencia de armas expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares o la autoridad competente, anexando la relación detallada del armamento a utilizar en la ejecución del contrato, que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre, y fecha de vencimiento. En caso del proponente en Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con dicho requisito.

4.4.10. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, tal como lo dispone la Resolución 1234 de 2008, de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación de la Empresa, en caso de que lo tenga y esté autorizada por la Superintendencia de Seguridad Privada, que provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal. En caso de que el proponente no posea escuela de capacitación, debe anexar una certificación de la Escuela o Departamento de Capacitación, en la cual, se capacita a su personal, en que conste que la empresa de vigilancia recibe capacitación allí. En caso de proponente en Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con dicho requisito.

4.4.11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Perfil Profesional:

Junto con la oferta el oferente deberá adjuntar la hoja de vida con los soportes necesarios para el cargo que se relaciona:

Cargo	COORDINADOR NACIONAL DE SEGURIDAD DEL CONTRATO
Cantidades	1
Perfil	**PREGRADO** Título profesional en programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) en Administración, Economía, Contaduría Pública y/o Derecho y Afines; Ingeniería y Afines; y/o Ciencias Humanas, de conformidad con la clasificación establecida en el SNIES, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, podrán participar profesionales en Ciencias Militares y/o quienes acrediten la calidad de oficial o suboficial en retiro de la Fuerza Pública **POSGRADO** El proponente deberá acreditar título de posgrado en áreas de Seguridad Privada y/o Seguridad Integral y/o Administración y/o Desarrollo Humano y/o Desarrollo Organizacional y/o relacionadas con las funciones que desempeña de acuerdo con el cargo y/o en programas de posgrado que se clasifiquen dentro del núcleo básico del conocimiento en «Administración», de conformidad con la clasificación establecida en el SNIES. Nota: En caso de que el profesional propuesto sea oficial de la Fuerza Pública en retiro, deberá presentar copia del documento o certificación expedida por la autoridad competente que acredite dicha condición. Adicionalmente, se deberá aportar las certificaciones generadas por la contraloría, policía y procuraduría, con el fin de constatar que el coordinador nacional no presentó investigaciones disciplinarias,

	fiscales y judiciales
Experiencia relacionada	Experiencia mínima de cuatro (4) años en cargos de dirección o coordinación de contratos de seguridad o jefe de seguridad o afines, atendiendo contratos similares en empresas de vigilancia y seguridad privada. Para lo anterior, el proponente deberá aportar los siguientes documentos y tener en cuenta: 1- Certificaciones laborales o de contratos que acrediten la experiencia en cargos de director o coordinador de contratos de seguridad o jefe de seguridad o afines, atendiendo contratos de vigilancia y seguridad privada en empresas públicas o privadas. 2- La experiencia requerida se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título profesional de pregrado o fecha de grado, y deberá haber sido adquirida en ejercicio de la acreditación como **Consultor o Asesor o Investigador en Seguridad**. En consecuencia, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada durante el periodo de vigencia de las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las cuales se otorgó la habilitación como Consultor o Asesor en Seguridad. 3. Aportar documento mediante el cual se demuestre que el coordinador para la fecha de presentación de oferta se encuentre vinculado laboralmente o contractualmente con la empresa proponente.
Otros requisitos	1-Resolución o resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilitaran como **Consultor o Asesor o Investigador en Seguridad**, de conformidad con el Decreto – Ley 2106 de 2019. 2- Certificado de aptitud psicofísica para manejo de armas vigentes. **Nota**: Contar con resolución vigente como **Consultor o Asesor o Investigador en Seguridad** expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), lo cual deberá acreditarse con la presentación de copia legible de la respectiva resolución para este proceso.

Cargo	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Cantidades	1
Perfil	**PREGRADO** Título profesional en programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) en; Salud Pública, Disciplina Académica: Salud Ocupacional; o NBC: Sin Clasificar, Disciplina Académica: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente emitida por una Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que haga sus veces; o profesional en cualquier área del conocimiento con título de POSTGRADO en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN en áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente emitida por una Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la

	entidad que haga sus veces.
Experiencia relacionada	Experiencia mínima de tres (3) años en la implementación y/o coordinación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en empresas del sector público o privado. **De este tiempo, al menos dos (2) años** en la implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. Aportar documento mediante el cual se demuestre que el profesional para la fecha de presentación de oferta se encuentre vinculador laboralmente o contractualmente con la empresa proponente. Para lo anterior, el proponente deberá aportar los siguientes documentos y tener en cuenta: • Certificado Laboral o contractual que lo vincula con la entidad proponente para la fecha de presentación de la oferta. • Certificaciones laborales o contratos que acrediten la experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Otros requisitos	• Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por una Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que haga sus veces. • El proponente deberá adjuntar copia clara y legible del Certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST (o su respectiva actualización vigente de 20 horas), expedido por el Ministerio del Trabajo o una institución autorizada.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá presentar las hojas de vida de los dos perfiles anteriores con su propuesta, teniendo en cuenta que van a ser objeto de verificación, evaluación y que son perfiles esenciales para dar inicio a la ejecución del contrato.

NOTA 2: El PROPONENTE deberá acompañar a su propuesta el ANEXO FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE), para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, copia del documento de identificación, hoja de vida, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales, certificado del contrato que lo vincula con el proponente para caso del perfil de SST y demás requeridas en cada caso, las cuales, deben ser organizadas en orden cronológico y cargadas a la plataforma Secop II. Se requiere, adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente para efectos de la evaluación por parte del Comité Evaluador.

A) ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). En el caso de que para el Coordinador sea un oficial de la fuerza pública en retiro sólo deberá presentar copia del carnet o certificado que lo acredite como oficial en retiro y, además, certificación por parte de la empresa licitante donde legitime que el coordinador nacional no presenta investigaciones legales mientras ejerció su carrera militar.

Nota 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda.

Nota 2: Cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión.

Nota 3: No aplican equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 4: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisaran conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados u homologados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder a los programas incluidos dentro de la tabla del presente requisito.

En consecuencia, para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior, que no estén incluidos, de manera taxativa, en la tabla, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. LA AGENCIA revisará si es procedente su inclusión.

Nota 5. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado de la universidad que expide el título se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

Nota 6: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones, deberán aportar la Tarjeta Profesional

B) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el PROPONENTE debe: Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre e identificación del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o alcance y/o cargo y/o nombre del proyecto y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

Nota 2. Para el caso del Coordinador Nacional de Seguridad del Contrato la experiencia requerida se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título profesional de pregrado o fecha de grado, y deberá haber sido adquirida en ejercicio de la acreditación como Consultor o Asesor o Investigador en Seguridad. En consecuencia, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada durante el periodo de vigencia de las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las cuales se otorgó la habilitación como Consultor o Asesor en Seguridad, para lo cual, se deberá aportar las resoluciones que sustentan esta experiencia.

Nota 3. Para el Coordinador Nacional de Seguridad del Contrato no se exige una dedicación exclusiva al contrato que se origine del presente proceso, para lo cual, el oferente deberá prever y otorgar la disponibilidad suficiente para que el Coordinador Nacional de Seguridad que ofrezca en su propuesta destine el tiempo suficiente para atender la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Nota 4. El Representante legal o gerente (o quien haga sus veces) de la empresa de vigilancia y seguridad privada, no podrá ser parte de los profesionales ofrecidos por el proponente, ni para la acreditación de la experiencia a la que se

refiere el presente numeral. Tampoco quienes ostenten tal calidad en los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 5. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, daría lugar a la calificación de la propuesta como "no cumple técnicamente" y por consiguiente no será habilitado.

Nota 6: LA ANM podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 7: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, LA ANM tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

Nota 8: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.
- Los demás documentos que se consideren necesarios

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, o hasta el término señalado por la entidad, so pena que, la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

Nota 9. Para efecto de contabilizar los años de experiencia se tendrán en cuenta los días calendario.

Nota 10. Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los

correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del futuro contratista.

Nota 11. En caso de que el proponente pretenda acreditar la experiencia de los miembros del equipo de trabajo con certificaciones en la que la fecha de expedición sea anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación, es decir, que para la fecha de expedición de la certificación el contrato se encuentre vigente, la entidad sólo tendrá en cuenta la experiencia acreditada hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que, en todo caso, supere la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 12. Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: «El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia». Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigor de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Lo mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión

Cuando se exija la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para acreditar las condiciones exigidas para el cargo de coordinador, la

experiencia se contará dentro del periodo de tiempo indicado por las resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 13. En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita de la ANM y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte de la ANM.

Nota 14. En caso de que no se presente el Coordinador Nacional exigido en el equipo mínimo habilitante de trabajo, la propuesta emitirá concepto de NO CUMPLE

Nota 15. Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito del equipo mínimo de trabajo siempre que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

Nota 16. Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 17. En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior en su expedición. En caso de que las certificaciones tengan la misma fecha de expedición, la entidad tomará en cuenta aquella presentada primero en el orden de la plataforma Secop II.

Nota 18. No se podrá modificar la propuesta cambiando el cargo entre los diferentes profesionales presentados. Es decir, una vez presentado un profesional para ocupar un cargo, no se podrá, con posterioridad, cambiar el rol para el cual, fue presentado

Nota 19. En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar copia del contrato celebrado entre EL PROPONENTE y el profesional propuesto, que

corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación. Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

A. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal y por las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo requerido para habilitar la propuesta:

1. Coordinador Nacional de Seguridad del Contrato
2. Responsable General de Seguridad y Salud en el Trabajo

NOTA 1: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, en la ejecución del contrato, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un requisito del proceso de contratación y modificarlos podría implicar una alteración retroactiva del marco que definió la competencia entre oferentes, con una potencial afectación de la igualdad y transparencia. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita de LA AGENCIA y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTA 2: Deberá diligenciarse el ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los perfiles.

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio

4.5 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se

ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

Tabla 10 Factores de Evaluación

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A	Factor Económico (Propuesta económica)	30
B	Factor Técnico: Cubrimiento nacional	45,5
C	Factor Apoyo a la industria nacional	10
D	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad "Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026	2
E	Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
F	Promoción del acceso de las empresas MiPymes al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
G	Calidades Adicionales del Coordinador Nacional de Seguridad	9
H	Acreditación de licencia para la operación de medios tecnológicos con uso de drones	3
TOTAL PUNTAJE		100

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, cuando se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales en firme durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tanto del proponente singular como de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no

se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el proponente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. FACTOR ECONÓMICO –APLICABLE UNICAMENTE AL PRESUPUESTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (HASTA 30 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor

Rango (inclusive)	Número	Método
		absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas

válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. FACTOR TÉCNICO: (45,5 PUNTOS)

CUBRIMIENTO NACIONAL:

Se asignarán máximo 45,5 puntos al proponente que cuente con sucursales y/o Agencias a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el cuadro que se relaciona a continuación, diferentes a las habilitantes.

Tabla 11 Puntaje adicional Cubrimiento Nacional

FACTOR	PUNTAJE
El proponente debe contar con una (1) oficina principal en Bogotá y cuatro (4) sucursales y/o agencias en los departamentos donde se prestará el servicio.	13,5
El proponente debe contar con una (1) oficina principal en Bogotá y cinco (5) sucursales y/o agencias en los departamentos donde se prestará el servicio.	24
El proponente debe contar con una (1) oficina principal en Bogotá y seis (6) sucursales y/o agencias en en los departamentos donde se prestará el servicio.	34,8
El proponente debe contar con una (1) oficina principal en Bogotá y siete (7) sucursales y/o agencias en los departamentos donde se prestará el servicio.	45,5

NOTA 1: Para la asignación de este puntaje, se aceptará como válida **una (1) sucursal y/o agencia por cada departamento** que forme parte de los lugares de ejecución del contrato establecidos en la Tabla 3 del pliego. Dicha sucursal física podrá estar localizada en la ciudad capital o en cualquier otro municipio del mismo departamento donde se requiera el servicio, entendiéndose que desde ella se ejerce la cobertura operativa e integral sobre todo el territorio departamental. En consecuencia, no se exigirá que la sucursal esté asentada en el mismo municipio del puesto físico cuando el oferente ya acredite infraestructura autorizada en el mismo departamento. Las sucursales y/o agencias no se podrán repetir para computar puntaje en más de un departamento.

NOTA 2: En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones para hacerse acreedor del puntaje o con la sumatoria presentadas por sus integrantes.

Para todos los efectos de verificar el ofrecimiento de oficina principal en la ciudad de Bogotá y sucursal y/o agencia en los departamentos donde se prestará el servicio, deberán estar inscritas ante la Cámara de Comercio de la respectiva ciudad o Departamento y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La información contenida en ambos documentos deberá coincidir plenamente. En caso de inconsistencias entre la información registrada en la Cámara de

Comercio y la autorización expedida por la Superintendencia, no se otorgará el puntaje adicional correspondiente.

Para acreditar este puntaje el proponente deberá adjuntar:

a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario respecto de la fecha del cierre del proceso de selección donde se puedan verificar las oficinas principales y/o sucursales.
b. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se puedan verificar las oficinas principales y/o sucursales

NOTA 3: Bogotá D.C. no se tendrá en cuenta como un departamento adicional.

NOTA 4: El proponente que sólo cuente con Oficina principal en Bogotá, no obtendrá puntaje alguno.

NOTA 5: Para este literal el proponente deberá presentar con su oferta el ANEXO PROPUESTA CUBRIMIENTO NACIONAL debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la Industria Nacional.

Tabla 12 Puntaje apoyo a la Industria Nacional

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, al proponente que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos se le otorgará 5 puntos.	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	10

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios de origen colombiano o servicios extranjeros con trato nacional y cinco (5) puntos a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano.

Bienes y Servicios Nacionales

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto1082 de 2015, según el cual, los bienes nacionales como aquellos "(…) definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan", para lo cual la ANM verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta, en las condiciones señaladas anteriormente.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se otorgarán los diez (10) puntos, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
- Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.
  El oferente deberá aportar con su propuesta:

- Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia.
- Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal.
- Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de este, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Nota: Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO.

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta cinco (5) puntos, dependiendo del porcentaje acreditado.

Para la asignación de este puntaje, el proponente de deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de estos.

D. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 del 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones establecidas en el mencionado decreto.

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite de las siguientes dos condiciones:

a. Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad (Articulo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 287 del 2026)
b. Empleadores de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 287 del 2026)

SITUACIÓN A. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

- Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,

- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

- Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.
Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.
Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.
Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN B. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Agencia Nacional de Minería con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

   Como soporte, se anexará:

   - Copia de los respectivos documentos de identidad,
   - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   - Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
   - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNEN A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará

que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las medidas aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

E) PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, LA AGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, asignará un **puntaje de 0.25** a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

F) PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

G) CALIDADES ADICIONALES DEL COORDINADOR NACIONAL DE SEGURIDAD

Con el fin de fortalecer el perfil del Coordinador Nacional de Seguridad y promover la acreditación de competencias complementarias que contribuyan a una mejor gestión del personal operativo, la supervisión del servicio, la administración de medios tecnológicos de vigilancia y la gestión de riesgos asociados a la seguridad física y de la información, la Agencia Nacional de Minería asignará puntaje a los proponentes que acrediten las siguientes calidades adicionales en el profesional propuesto para desempeñar dicho cargo:

1. Evaluador de competencias laborales: Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la correcta administración del dispositivo de seguridad, conformado por aproximadamente 82 personas, se considera necesario que el coordinador cuente con características adicionales asociadas a liderazgo, manejo de personal, conocimiento técnico y experiencia en procesos de evaluación

.

   En ese sentido, se requiere que el coordinador acreditado también cuente con la calidad de Evaluador de Competencias Laborales, teniendo en cuenta que dicho perfil permite fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y verificación del desempeño del personal operativo, así como garantizar criterios de objetividad, confiabilidad y adecuada gestión del talento humano dentro del dispositivo de seguridad.

2. Formación en seguridad de la información o ciberseguridad:

   Se solicita que el coordinador cuente con formación en ciberseguridad y seguridad de la información, teniendo en cuenta que la empresa de vigilancia tiene a su cargo la operación del CCTV de la entidad, así como el manejo de información sensible derivada de los procesos de monitoreo y videovigilancia.

Lo anterior resulta necesario con el fin de fortalecer los controles asociados a la protección, administración, integridad y confidencialidad de la información y de los activos tecnológicos vinculados al servicio de vigilancia, así como para mitigar riesgos relacionados con accesos no autorizados, alteración, pérdida, fuga o uso indebido de la información y demás incidentes que puedan comprometer la seguridad de la entidad.

Conforme a la necesidad establecida anteriormente, la entidad establece los siguientes criterios ponderables señalados a continuación:

- tres (3) puntos a la proponente que acredite con su propuesta que, además de cumplir con los requisitos habilitantes del equipo de trabajo, el Coordinador Nacional de Seguridad ofrecido cumple con uno (1) de los requisitos establecidos en el cuadro de calidades adicionales.

- Seis (6) puntos a la proponente que acredite con su propuesta que el Coordinador Nacional de Seguridad cumple con dos (2) de los requisitos establecidos en el cuadro de calidades adicionales.

- Nueve (9) puntos a la proponente que acredite con su propuesta que el Coordinador Nacional de Seguridad cumple con todos de los requisitos señalados en el cuadro de calidades adicionales.

1.**Evaluador de Competencias laborales**;

El profesional deberá acreditar formación y/o certificación como Evaluador de Competencias Laborales, para lo cual deberá aportar copia del certificado expedido por entidad competente o institución debidamente autorizada.

2. **Formación en Seguridad de la Información o Ciberseguridad (Pregrado, posgrado, diplomado o formación técnica/especializada en ETDH)**

El profesional deberá acreditar formación académica en Seguridad de la Información o Ciberseguridad mediante la presentación de diploma, acta de grado o certificado expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida, o por una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que cuente con licencia de funcionamiento y registro del programa vigente expedido por la respectiva Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015.

Nota: Para efectos de evaluación, no se aceptarán cursos informales, seminarios o capacitaciones introductorias que no certifiquen la aprobación de un programa estructurado bajo las modalidades autorizadas en esta respuesta

3.Experiencia como Consultor en Seguridad Privada de mínimo de 3 años:

El profesional deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años como Consultor en Seguridad Privada, para lo cual deberá aportar:

- Copia de la licencia vigente expedida por la autoridad competente que lo habilite como Consultor en Seguridad Privada.

- Certificaciones laborales o contractuales expedidas por la empresa de vigilancia empleadora, en las cuales se evidencie el desempeño de actividades como Consultor en Seguridad Privada y el tiempo de experiencia requerido.

Las certificaciones aportadas deberán contener :

- ✓ Nombre de la entidad contratante o empleador.
- ✓ Nombre e identificación del contratista o empleado
- ✓ Objeto del contrato y/o alcance y/o cargo y/o nombre del proyecto y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.

Nota: La experiencia aportada para la asignación de puntaje deberá ser diferente y adicional a la presentada para acreditar los requisitos habilitantes. En consecuencia, no se aceptará que una misma certificación o documento sea utilizado simultáneamente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para la obtención de puntaje dentro de los criterios de evaluación.

La experiencia acreditada para el presente criterio deberá ser adicional a la aportada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes

H. ACREDITACIÓN DE LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON USO DE DRONES (3 PUNTOS)

Con el fin de valorar capacidades técnicas adicionales que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de vigilancia y seguridad, se otorgarán tres (3) puntos al proponente que acredite contar con licencia o autorización vigente para la operación de medios tecnológicos mediante sistemas de aeronaves no tripuladas (drones), expedida por la autoridad competente.

Documentos para acreditar el criterio:

El oferente deberá adjuntar con su propuesta:

1. Copia de la licencia o autorización vigente expedida por la autoridad competente que permita la utilización de drones en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

NOTA: En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones para hacerse acreedor del puntaje.

5. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de

elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que

	aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los

	documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el

asociaciones mutuales.	Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación

	debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La ANM reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas. Lo anterior busca destacar los efectos adversos derivados de las dilaciones en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte de contratistas, pues dicho antecedente constituye una advertencia respecto de la calidad del proveedor en el marco de nuevos procesos de selección, sin que en ningún momento ese factor limite la capacidad de participación en el proceso y la evaluación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 2022, así como la Sentencia C 154 de 2023.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

CAPÍTULO V
DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS

DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA, LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.

- La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

- Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los

documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

- Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

- Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

- Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.

- Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

- Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

- Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

- Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

- Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

- Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

- Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

- Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

- Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

- Cuando el proponente cambie las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

- Cuando el proponente indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

- El proponente deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no registra multas y/o sanciones vigentes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito del que trata el presente numeral. Si la sanción impuesta inhabilita al proponente para prestar los servicios, **está se constituirá en una causal de rechazo de la oferta.**

- El proponente debe presentar la Licencia de Funcionamiento, vigente y que contemple las modalidades o autorizaciones requeridas por La Agencia Nacional de Minería de encontrarse vencida, dará lugar a rechazo de la propuesta, **una vez vencido el termino de traslado para subsanar. La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**

- Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II de conformidad con Guia Colombia Compra Eficiente.

- Las demás contempladas en el estudio previo, este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.